



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



Bucaramanga, 31/08/17

Señor Mayor
EDWIN ANTONIO PINEDA PARADA
Comandante Estación Policía Norte
Bucaramanga

Asunto: Informe Aclaratorio Comparendo CNPC

Respetuosamente me permito informar a mi Mayor, que se realizo la orden de comparendo No 68-1-008812, el día 31/08/17 siendo las 07:24 horas, al señor Hailon Ignacio Ruiz Cardo identificado con CC nro. 1.095.832.632 dirección Calle 10 Cra 25 Est. 68 de la URS por hechos del 10 de 25 Est. 68 de la URS por el artículo 196 Numeral 12 CNPC, el cual debió ser Corregido por el siguiente motivo: por error en el auto se puso el nombre Fabra Leonardo siendo el correcto Hailon Ignacio Ruiz Cardo avanzado.
Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes. CC 1.095.832.632 COMANDO

Atentamente,

Dr. Hailon Ignacio Ruiz Cardo
Grado, Nombres y apellidos, cargo

Anexo: Comparendo Nro. 68-1-008812
ELABORADO POR: Hailon Ignacio Ruiz Cardo
FECHA ELABORACION: 31/08/17
ARCHIVO: MIS DOCUMENTOS DOCUMENTOS 2017 ESNOR.

Calle 4 N° 15-16 Barrio Chapinero
Tel: 6712659 fax 6715299
mibuc.enorte-sepi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

135 - OF - 0001
VER 3

Página 1 de 1



Fecha de Emisión: 31/08/2017



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ESTACION DE POLICIA NORTE

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Bucaramanga, 31 de Agosto de 2017

Señor Mayor
EDWIN ANTONIO PINEDA PARADA
Comandante de Estación de Policía Norte
Calle 4 # 15-16 Barrio Chapinero
Bucaramanga.

Asunto: Informando traslado por procedimiento policivo

De manera cordial y respetuosa me permito poner en conocimiento de mi Mayor, que se realiza el traslado hasta estas instalaciones policiales, del (los) siguiente (s) ciudadano (s):

1. Ignacio Ruiz Quinto identificado (a) con C.C. 1095832672 de Bucaramanga
2. _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____
3. _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____
4. _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____

Para realizar procedimiento policivo, amparado en el artículo 157 de la ley 1801 de 2016; considerando que no fue posible realizar en el lugar de los hechos delimitación de zona el procedimiento verbal inmediato al que hace referencia el artículo 222 de la mencionada ley; debido a que producto de los hechos se estaba generando riesgo a la autoridad lo cual ponía en riesgo tanto la integridad del (los) ciudadano(s) comprometido (s) como la de las unidades policiales.

En el presente procedimiento se realiza el (los) comparendo (s) N° 68-1-002812 / 68-1-002813 por el comportamiento contrario a la convivencia Artículo 146 de la Ley 1801 de 2016 Artículo _____ Numeral _____ Literal _____. Una vez se finalizó el procedimiento el (los) ciudadano (s) arriba descrito (s) salen de las instalaciones policiales sin ninguna novedad.

Atentamente,

Leónidas Leonel Arce Vides Arzú
Comandante integrante X Patrulla de Vigilancia Cuadrante matelinas metro 4.

ANEXO: Uno (05) folios) Formato (s) traslado para procedimiento policivo.

Elaborado por: Leónidas Leonel Arce Vides Arzú
Fecha De Elaboración: 31-08-17
Ubicación C-WMS DOCUMENTOS OFICIOS SALIDOS 2017

Carrera 4 N° 15-16 Barrio Chapinero
Teléfono 8712659
E-mail: mpbuc.norte-sepri@policia.gov.co
www.policia.gov.co
101 - 01 - 0001
V14 3

Página 1 de 1



Aprobación: _____

Página: 1 de 2 Código: TCS-FR-0029 Fecha: 30-1-2017 Versión: 0		ACUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL PRENTIAL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA TRASLADO POR PROTECCION O PROCEDIMIENTO POLICIVO POLICIA NACIONAL	
FECHA	DD 31	MM 02	AA 2017
Hora de traslado		Estación que trasladado	Cuadrante
TRASLADO POR PROTECCION ☐		TRASLADO POR PROCEDIMIENTO POLICIVO ☒	
MOTIVO DE TRASLADO POR PROTECCION Presencia en estado de indefensión Grave afectación al estado de conciencia por agresión Peligro de agresión			
Involuntario en riesgo presencia conductas violentas agresivas o temerarias realización de actividades peligrosas o de riesgo			
Sitio de traslado: Calle 10 No. 25 Ed. multimedios. Dirección: Calle 4 # 15-16 Chaparrero			
En la fecha y hora señalada se realizó el traslado por protección o procedimiento policial como medida de protección o prevención, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 39 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1803 de 2007, y cumpliendo con las mínimas garantías establecidas por la Honorable Corte Constitucional según sentencia C-725 de 2007, del siguiente ciudadano:			
DATOS DEL TRASLADADO			
NOMBRES Y APELLIDOS	Madeiros Jacinto Ruiz Caicedo	IDENTIFICACIÓN	1095832632
ESTADO CIVIL	Soltero	ESCLARIDAD	00000000
DIRECCION DE RESIDENCIA	Calle 44 No. 15-16 Chaparrero	FECHA DE NACIMIENTO	23-marzo-1992
OCCUPACION	Espectador	SEXO	masculino
EDAD:	20 años	TELEFONO:	301976200
DERECHOS DE LA PERSONA TRASLADADA: 1. Tiene derecho a ser escuchado. 2. Tiene derecho a comunicarse con una persona que lo asiste. 3. Tiene derecho a recibir una copia de su Informe Individual de Traslado. 4. La medida de protección cesará cuando supere el estado de excitación, embriaguez, indefensión o cuando una persona responsable pueda asumir la protección requerida. 5. Si el traslado es por protección no puede exceder las 12 horas, a partir del momento de la aplicación de la medida. (Art. 135 CNPC) 6. Si el traslado es por procedimiento policial no puede exceder las 6 horas, a partir del momento del traslado. (Art. 137 CNPC) 7. La permanencia en las instalaciones de protección deberá ser proporcional a su caso. Nota: La autoridad de policía competente, será la encargada de aplicar el numeral 4 de los derechos de la persona trasladada.			
MANIFESTACIONES DE LA PERSONA TRASLADADA:			
PERSONA A ALLEGAR O A QUIEN SE LE INFORMA EL TRASLADO:			
NOMBRES Y APELLIDOS	3182543263	IDENTIFICACIÓN	1095832632
TELÉFONO:	3182543263	FECHA DE NACIMIENTO	23-marzo-1992
RELACION DE PARENTESCO:	Padre	SEXO	masculino
FIRMA DE TRASLADADO		FUELE	
OBSERVACIONES DEL FUNCIONARIO DE POLICIA QUE TRASLADÓ: observados los datos de identificación y estado de conciencia, se procedió al traslado por protección, se le entregó copia de la medida de protección y se le informó de los derechos de la persona trasladada.			
Firma y Apellido del Funcionario		Firma y Apellido del Funcionario	
No. Cédula: 1095832632		No. Cédula: 1095832632	
Firma y Apellido del Funcionario		Firma y Apellido del Funcionario	
No. Cédula: 1095832632		No. Cédula: 1095832632	



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP
Subproceso: CIUDADANA		
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA	Código General	Código de la Serie /o Subserie 2200
PERMANENTE	2000	



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Septiembre diecisiete (17) del año Dos Mil Diecisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS
CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: Fue expedida orden de Comparendo de fecha Agosto Treinta y uno (31) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-008812, al señor(a) **MARLON IGNACIO RUIZ CAICEDO**, con identificación número 1.095.832.632. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido.

Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo....podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía a cumplir medida correctiva." El señor(a) **MARLON IGNACIO RUIZ CAICEDO**, al no comparecer en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.
Teléfono 6424446
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIIPP
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie /o Subserie 2200



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

Por parte de la Policía Nacional, cometió la equivocación de indicar dentro del Comparendo No. 68-1-008812, el nombre del señor FABIAN LEONARDO AVENDAÑO CORONADO, quienes hacen la observación del caso corrigiendo la equivocación, indicando que el correcto es del señor MARLON IGNACIO RUIZ CAICEDO, es mas en el folio 4 se hace el traslado; siendo notificado.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-008812 de fecha agosto treinta y uno (31) del año 2017; por violación al art. 146 núm. 12, del C. N de P. y C., en el que el P.T. LEONEL ARLEY VIDES CASTRILLON, adscrito a la Estación NORTE, con número de placa 113660 "...el ciudadano es sorprendida saliendo por unas de las puertas no designadas para los usuarios del sistema...".

HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS

El día treinta y uno (31) de agosto del año 2017; siendo las 07:24 horas, en la CALLE 10 No. 25 BARRIO LA UNIVERSIDAD, el infractor MARLON IGNACIO RUIZ CAICEDO, "...el ciudadano es sorprendida saliendo por unas de las puertas no designadas para los usuarios del sistema ...".

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) MARLON IGNACIO RUIZ CAICEDO, con identificación número 1.095.832.632, RESIDENTE EN LA CARRERA 4 A # 2A-41 BARRIO PALERMO 1, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, TELEFONO: 310-2956200; LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 1, EQUIVALENTE A CUATRO (04) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$98.360), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 146 No. 12, de la Ley 1801).

SEGUNDO: El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente este proveído.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira,
Teléfono 6424445

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIIPP
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie /o Subserie 2200



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.
P.YE. C.E.L.J.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.
Teléfono 6424446
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Serie y/o Subserie 2200



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONSTANCIA DEL DESACHO: Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido con lo rodenado en el numeral cuarto; en donde se indica lo siguiente: "Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo." A la fecha no existe evidencia dentro del expediente, sobre la cancelación de la multa impuesta; por tal motivo se procede enviar a la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga para que adelante las diligencias correspondientes al cobro coactivo. Dado en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2018.

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira – Inspección de Policía
Teléfono: 6424446
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia